**&&RESOLUCIÓN 130 DE 2015**

(enero 23)

Diario Oficial No. 49.436 de 25 de febrero de 2015

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución 4603 de 2014 derogada por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_4386_2015&arts=53) de la Resolución 4386 de 2015>

Por medio de la cual se modifica la Resolución número [004603](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_4603_2014&arts=INICIO) de diciembre 26 de 2014 por la cual actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA),

en ejercicio de la facultad legalmente concedida en virtud del artículo [84](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=a_ica_0015_2007&arts=84) del Acuerdo número 15 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es la entidad responsable de ejercer el control técnico de la sanidad agropecuaria del país y señalar los servicios que debe prestar a los usuarios;

Que el numeral 12 del artículo [17](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=a_ica_0005_2010&arts=17) del Acuerdo número 0005 de 2010, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario, establece como función del Consejo Directivo determinar las tasas y tarifas por los servicios que preste el instituto de acuerdo con la ley.

Que el Acuerdo número [0015](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=a_ica_0015_2007&arts=INICIO) de 2007, Acuerdos números 0007, [0013](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=a_ica_0013_2008&arts=INICIO) de 2008 y [0006](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=a_ica_0006_2009&arts=INICIO) de 2009 emitidos por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), establecen las tarifas por los servicios técnicos que presta el instituto.

Que mediante el Acuerdo número [000003](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=a_ica_0003_2014&arts=INICIO) del 25 de febrero de 2014 se modificaron las tarifas de los servicios de diagnóstico para brucelosis, fijadas en los Acuerdos números [15](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=a_ica_0015_2007&arts=INICIO) de 2007 y [0006](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=a_ica_0006_2009&arts=INICIO) de 2009 y es necesario ajustar la Resolución número [005312](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_5312_2013&arts=INICIO) del 20 de diciembre de 2013 a los nuevos valores, los cuales fueron reducidos para las tarifas 286, 332, 333 y 421-0, Brucelosis rosa de bengala; Brucelosis Elisa indirecta anticuerpos; Brucelosis Elisa competitiva anticuerpos y Fluorescencia polarizada para brucelosis.

Que es necesario incluir algunas tarifas que no se contemplaron en la Resolución de tarifas número [004603](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_4603_2014&arts=INICIO), expedida el 26 de diciembre de 2014 y corregir los valores de los Ítems 70 y 244 cuyos números parcialmente aparecen con símbolos en lugar de números y la tarifa 212A que presenta un error de transcripción.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General del ICA,

RESUELVE:

&$ARTÍCULO 1o. **<Resolución derogada por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_4386_2015&arts=53) de la Resolución 4386 de 2015>** Inclúyanse las siguientes tarifas en la Resolución número [004603](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_4603_2014&arts=INICIO) de 2014, que están contenidas en la tabla de tarifas, pero que fueron omitidas en la resolución, las cuales serán las siguientes:

&$ARTÍCULO 2o.**<Resolución derogada por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_4386_2015&arts=53) de la Resolución 4386 de 2015>**  Los valores de las tarifas del Ítem 70 y 244 establecidas en la Resolución número [004603](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_4603_2014&arts=INICIO) de 2014 serán los siguientes:

&$ARTÍCULO 3o. **<Resolución derogada por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_4386_2015&arts=53) de la Resolución 4386 de 2015>** Corríjase el Ítem 212A que por error de transcripción quedó 2012A el cual queda así:

&$ARTÍCULO 4o. *PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.* **<Resolución derogada por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r_ica_4386_2015&arts=53) de la Resolución 4386 de 2015>** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de enero de 2015.

El Gerente General,

LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE.